

RAD. 080013110008-2022-00171-00  
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO  
DTE. OSVALDO ANDRÉS MARTÍNEZ CÁRDENAS  
DDO. GLORIA PATRICIA TATIS BUSTILLO  
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda de reconvención y las partes presentaron excepciones de mérito, surtiéndose así el traslado de las mismas. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial y de acuerdo con lo anterior considera el despacho procedente fijar fecha de audiencia inicial de que habla el artículo 372 del C.G.P.

1°. Señálese el día 06 de diciembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2°. Cítese a las partes demandante y demandada señores OSVALDO ANDRES MARTINEZ CARDENAS y GLORIA PATRICIA TATIS BUSTILLO, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulara la titular del despacho.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

FRO.

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c5d9eadd03a9f1518d84a35793d088a2a4bb19b36e5c13587b37257590d9143**

Documento generado en 21/11/2022 03:53:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**